



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCION GENERAL N° 05 /2007**

**VISTO:**

La Resolución General N° 39/99 y la Ley N° 2314 – Impositiva Año 2007 -, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 2314 – Impositiva Año 2007 -, se establece que la actividad de Construcción está gravada, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a una tasa del 2,50 %;

Que, la Resolución General N° 39/99 - Anexo I “Retenciones - Bienes y Servicios”- determina las alícuotas que se deberán aplicar a los sujetos retenidos de acuerdo a su condición de contribuyente;

Que, resulta necesario ajustar la normativa vigente a efectos de adecuar las alícuotas a aplicar para la retención en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando se realicen pagos como contraprestación de la actividad de construcción;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2006),

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Reemplazar el título “Determinación de la Retención” del Anexo I de la Resolución General N° 39/99, por el siguiente:

**“Determinación de la retención:**

Sobre el importe que surja de la aplicación del artículo 7° se aplicará, según corresponda, las alícuotas que seguidamente se indican, excepto que el pago sea realizado como contraprestación de la actividad de construcción:

- a) 2,5 % Contribuyentes Locales (obligados directos).
- b) 2% Convenio Multilateral (con sede en La Pampa)
- c) 1% Convenio Multilateral (con sede en otras provincias)

Cuando el pago se efectúe como contraprestación de la actividad de construcción se aplicarán las alícuotas que se indican a continuación:

- a) 2,50 % contribuyentes locales (Obligados Directos) y de Convenio Multilateral con sede en La Pampa.

//.-



PROVINCIA DE LA PAMPA  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
*Dirección General de Rentas*

**RESOLUCION GENERAL N° 05 /2007**

//2.-

- b) 2,25 % contribuyentes de Convenio Multilateral con sede en otra jurisdicción Provincial.”

**Artículo 2°.-** La presente tendrá vigencia a partir del 16 de Enero de 2007.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.  
Cumplido, ARCHÍVESE.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
SANTA ROSA (La Pampa), 12 de Enero de 2007.-**